

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr. Debiendo comenzar en el presente mes la recaudacion del importe del tercer trimestre de las contribuciones directas y de los impuestos que figuran en el presupuesto general del Estado para el actual año económico, y siendo conveniente para el buen régimen administrativo que tan importante objeto del servicio público se verifique dentro del plazo reglamentario, que da principio en el día de ayer y concluye en igual de Mayo próximo, es de absoluta necesidad que se active y coadyuyen á tan útil propósito cuantos elementos están llamados por nuestra organizacion económica á realizar en este punto las altas miras del Gobierno.

Si por efecto de circunstancias cuya notoriedad escusa toda enunciacion, fué preciso marchar en otro tiempo con cierta parsimonia en los procedimientos que las instrucciones vigentes en la materia de que trata han establecido para obligar á los contribuyentes morosos, hoy, que se halla completamente pacificada la Peninsula, que los intereses materiales progresan, y que, á excepcion de las localidades que han sufrido el azote de las últimas inundaciones, la Providencia, en todas las demás, ha hecho que la cosecha próxima se anuncie con los más lisonjeros auspicios, no hay razon bastante para usar

de la misma tolerancia. La situacion del Tesoro tampoco lo consentiría, y el Gobierno, que no se dará un solo momento de reposo para procurar que se coloque en sólidas condiciones, porque no de otro modo puede prestar á los pueblos los servicios que reclama el fomento de sus intereses morales y materiales, tiene que ser inflexible en la gestion de cobranza.

En tal concepto y firme en su actitud, se dirige por mi conducto á sus delegados en provincias, recordándoles en primer lugar el deber que les inculca de alentar constantemente á las Delegaciones del Banco de España, para que redoblen estas sus fuerzas á fin de que no tan solo se haga efectivo dentro del mes actual y los dos subsiguientes el importe del tercer trimestre corriente de las retribuciones, cuya recaudacion tiene á su cargo aquel establecimiento, sino que además deben encaminarlos á que al propio tiempo desaparezca el débito que por el segundo haya quedado en fin de Enero, y la mayor parte posible de lo apremiable por resultas de ejercicios cerrados.

Deben tambien los Jefes económicos obligar á las Delegaciones á que formalicen con escríta puntualidad, las cantidades que recauden, porque de lo contrario las operaciones del Banco con el Tesoro no podrán girar sobre una base segura, y puede dar esto origen á perjuicios que ni el Tesoro ni el Banco deben por tal motivo experimentar.

Al efecto las Administraciones económicas han de ejercer su fiscalizacion sobre los actos de las Delegaciones, cuyo alcance se halla marcado en la letra y en el espíritu de las condiciones estipuladas entre el Gobierno y el Banco, y como falta grave ha de considerarse toda lenidad por parte de los Jefes de aquellas dependencias en

el particular de que vá hecho mérito, así como en el de mostrarse tibios en la prestacion de los auxilios que le reclamen para fortalecer la accion de las Delegaciones; en no proceder contra estas en la forma que determina la base 21 del contrato cuando á ello dén lugar, ó en no facilitarles oportunamente los elementos de cobranza que necesitan y cuya informacion incumbe al Fisco.

El impuesto de consumos, sal y cereales y sus recargos, cuya percepcion exclusivamente corresponde á los empleados del Gobierno, se viene haciendo con notoria irregularidad en muchas provincias, y es preciso normalizarla. Esta tributacion, que se funda en las mas inescusables necesidades de la vida, y que solamente por efecto de un desequilibrio notable de la poblacion ó por grandes catástrofes que afortunadamente no ocurren, puede quedar falseada la base que diera origen al cupo señalado á cada pueblo, no debe tropezar en ninguno con serios inconvenientes.

Así en las poblaciones rurales que hayan adoptado para la exaccion del impuesto cualquiera de los medios que al efecto establece el art. 7.º de la ley de 21 de Julio último, como en las capitales de provincia, los Ayuntamientos pueden cobrar, y seguramente cobran, del consumidor los derechos y recargos autorizados. En los presupuestos municipales de estas últimas figura el impuesto por cantidad mucho mayor que la que vienen obligados á satisfacer al Tesoro aquellas Corporaciones, segun los conciertos que han celebrado con la Administracion, y por lo tanto, no hay razon alguna para que deje de hacerse con la debida puntualidad el pago á la Hacienda de los cupos que á cada cual se le ha señalado. Los Ayuntamientos, que en este particular son verda-

deros depositarios de lo que por tal concepto constituye el haber del Estado, no pueden distraerlo de su legitima aplicacion sin cometer una falta grave, y de ahí el que todos componen la Municipalidad sean responsables mancomunadamente á la Hacienda de lo que á esta le pertenece, y que contra ellos haya que dirigir los procedimientos de apremio y ejecucion cuando los cupos no se satisfacen con puntualidad.

En su consecuencia, está firmemente resuelto á no consentir en este será vicio el mas leve abuso, ni la menor complacencia que directa ó indirectamente contribuya á la confusion y al desorden, donde todo puede marchar con facilidad suma si cada cual cumple con los deberes que le imponga la posicion en que se halle colocado; y será muy severo en exigir la responsabilidad á los Jefes económicos que desconozcan los suyos y no los observen con toda la imparcialidad que se les tiene recomendada, ó que no pongan oportunamente los medios de impedir que el Tesoro se vea privado de tan útil rendimiento en las épocas en que debe contar con él.

Para que la conducta de estos funcionarios no suscite la menor sospecha, han de justificar á este Ministerio, en los casos en que la recaudacion no corresponda á los vencimientos exigibles, que han dirigido y sostienen con entereza, y con absoluta abstencion de toda influencia, la accion coercitiva contra los deudores, tanto por lo que concierne al trimestre actual, como por los débitos que dejaron los dos anteriores en fin de enero último y los que pertenezcan á resultas de ejercicios cerrados; con la particularidad que expresamente se les recomienda, de que si al tercer día de recibida la presente y de haber hecho al Ayuntamiento de la capital las

conminaciones de instrucción no se ponen estas Corporaciones en estado de perfecta solvencia por el importe de su encabezamiento respectivo y recargo correspondiente, según la ley de Presupuestos, procederán los Jefes económicos á intervenir la recaudación por todo el tiempo necesario á conseguir el fin de que se trata; cuyo procedimiento se repetirá siempre que al tercer día también de vencido un plazo no haya ingresado su importe en la Caja del Tesoro.

Afortunadamente, la renta de Tabacos va levantando sus productos á la altura de sus mejores tiempos en casi todas las provincias del Reino, cuyo resultado es debido á la enérgica persecución del contrabando; pero esto sin embargo no excusa para que se ejerza siempre la más activa vigilancia, porque el defraudador está siempre en acecho de la menor debilidad para ingerirse, y una vez que lo consiga, son grandes los perjuicios que ocasiona. Esta renta, puesta al abrigo de la defraudación, ha de desarrollarse en proporción igual á la mayor suma de beneficios materiales que adquiera el país; y como es indudable que las fuentes de su riqueza se fecundizan al amparo de las paternas instituciones que le rigen, bien puede decirse que los mayores valores que ahora se producen no son más que el indicio de más pingües ventajas que el porvenir tiene reservado á una Administración inteligente y celosa.

La colocación de las expendedorías en los puntos donde el consumidor pueda acudir con la menor molestia posible, el completo abastecimiento de estas, acomodado á las exigencias del público, y una constante vigilancia para que á la sombra de las manufacturas legales y de los signos que la garantizan no se cometa el menor abuso, son las precauciones que la Administración debe tomar para estar segura de sí propia, y el Gobierno será muy enérgico para reprimir el menor descuido en cualquiera de sus delegados.

Otro de los recursos que no se hacen hoy efectivos con la puntualidad que fuera de desear, es el que tiene su origen en las ventas y rentas de propiedades del Estado. Los verdaderos débitos por este concepto, en su mayor parte, no existirían si se hubiera gestionado á tiempo, y por los medios que la legislación del ramo establece, la solvencia de los deudores.

Toda consideración hacia estos cuando no pueden alegar derecho para que se les guarde ninguna, tiene el Gobierno que estimarla en los funcionarios de la Administración como tácita complicidad con los deudores,

y ha de castigarla con mano fuerte donde quiera que exista.

Si para la depuración de los derechos que á la Hacienda pertenezcan es necesario incoar ó sustanciar expedientes, ó acudir á cualquier otro procedimiento, los Jefes económicos cuidarán de hacerlo con la mayor actividad, consultando en caso necesario á la Dirección respectiva para que puedan dictarse las providencias que correspondan. Este último es urgentísimo y conveniente hasta el extremo, porque una vez eliminadas de las cuentas las cantidades que han de ser baja en las mismas por acumulación de ventas, por formalizaciones pendientes de pagarés satisfechos, por contracciones indebidas y otras causas, el verdadero débito que resulte, aunque tenga su importancia relativa, no ha de preocupar la opinión del modo que hoy sucede, ni podrán fundarse en él ilusorias esperanzas.

Tales es la voluntad de S. M.; y al comunicarlo á V. I. para que lo ponga en conocimiento de los Jefes económicos y sepan á qué atenerse en los particulares referidos, así como á los Gobernadores civiles, para que coadyuven á lo que el Gobierno pretende y fortalezcan con la intervención y el prestigio de su Autoridad la acción de aquellos funcionarios, se servirá V. I. exigirles acuse del recibo de la presente á correo vuelto, consignando en él la firme resolución de secundar los propósitos enunciados, bajo su más estrecha responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para los indicados fines. Dios guarde á V. I. muchos años: Madrid 6 de Febrero de 1877.—Barzanallana. Señor Subsecretario de este Ministerio.

NUM. 183.
GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
ANUNCIO.

Los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes al batallón cazadores de Figueras, residentes en esta provincia se presentarán en este Gobierno militar con objeto de recoger documentos de interés que les pertenecen, y los señores Alcaldes de los concejos á que pertenecen se servirán hacerlo, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Puntos	NOMBRES.	Clases.
Panduello.	Antonio Cachon Lopez.	Soldado.
Igena.	Agustin Gonzelez Martinez.	Idem
Mudreza.	José Antuña Rotella.	Idem
Baldesoto.	José Cabeza Diaz.	Idem
Catello.	Francisco Alonso Hernandez.	Idem
Carbes.	Manuel Fernandez Gallarga.	Idem
Feleches.	Manuel Alvarez Camino.	Idem
Mieres, Narzana.	Manuel Berros Castalls.	Idem
Asnes.	Benito Alvarez Suarez.	Idem

Oviedo 11 de Febrero de 1877.—D. O. de S. E., el T. C. Comandante, Francisco Robles.

Juzgados.

NUM. 42.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

REQUISITORIA.

Don Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Eusebia Gonzalez Acevedo, hija de Francisco y Melchora, de veinte y cinco años de edad, soltera, dedicada al servicio doméstico, natural y vecina de San Martin de Tapia, partido de Castropol, que residió en esta ciudad, camino del cementerio, de estatura regular, pelo negro rizado, ojos castaños, nariz regular, cara larga, color moreno, viste saya y gaban de merino negro, pañuelo negro de lana al cuello y claro con flores encarnadas y fondo dotado de seda en la cabeza, y calza botinas, ignorándose el territorio donde se encuentra, á fin de que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado para practicarle las diligencias que ocurran en causa que contra la misma instruyo por estafa de dos pares de botinas á Dolores Puente, prevenida de que no haciéndolo, le parare á perjuicio que haya lugar.

Portanto, se encarga á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca de la Eusebia Gonzalez, y si fuese habida, ponerla á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de la Coruña, á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Jesús Ferreiro Hermida.—Por su mandado, Domingo Ronco.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza, doña Josefa Suarez, viuda y vecina de esta ciudad, como representante legal de sus nietas doña Vitoriana y doña Telesfora Muñiz y Sanchez del Rio, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización judicial para la venta de una casería llamada de Sanchez, sita en el término de Llama-Oscuro, parroquia de la Manjoya, en este concejo, en que tienen participación aquellas menores; y concedida la licencia pretendida por auto de quince de Diciembre último; fué tasada por peritos dicha casería en la forma siguiente:

Pesetas cts.

Una casa de piso terre-

no con varias dependencias, cuadra, pajar y antojana, que se halla en buen estado de conservación; ocupa un área de ciento cinco metros cuarenta decímetros: linda por todas partes con terreno de esta pertenencia: vale en renta veinte y cinco pesetas y en venta ochocientos treinta y tres con cincuenta céntimos.

833 50

La huerta que rodea la casa anterior destinada á labradío, prado y pomarada, de mediana calidad, de extensión de doscientas ochenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas ó sean veinte y dos días de bueyes ochocientos cuarenta y ocho milésimas; linda por el Norte con la casa anterior y camino, Este un arroyo y bienes de don José Gonzalez Diaz; Sur con el rio Gafo y Oeste con camino de servicio para un monte de don Domingo Caneja y otros. Comprende en sus márgenes ciento cincuenta y dos álamos, alisos, robles y castaños regulares unos y otros nuevos, algunos avellanos y en el interior ciento treinta y siete manzanos de mediana producción: vale en renta ciento setenta y una pesetas, veinte y cinco céntimos y en venta cinco mil tres con setenta y cinco céntimos.

5.003 75

El prado que se halla inmediato á la finca anterior que le separa un camino, de extensión de noventa áreas cuarenta y siete centiáreas ó sean siete días de bueyes ciento noventa y una milésimas de mediana calidad: linda por el Norte con camino, Este lo mismo que le separa de la finca anterior, Sur con el rio Gafo y Oeste con el arroyo de Vega. Tiene en sus márgenes doscientos diez y siete álamos, alisos, robles y blimas, treinta y siete avellanos y dos pumares regulares y otros de cria: vale en renta setenta y cinco céntimos y en venta dos mil cuatrocientas treinta y tres con setenta y cinco céntimos.

2.433 75

Tendrá lugar la subasta de las fincas relacionadas el día veinte y ocho del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, en cuyo acto no se admitirá postura inferior al tipo de la tasación; y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, se espide este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solis Liébana.—El actuario, Antonio Bances.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE OVIEDO.

PARTIDO JUDICIAL DE LUARCA.

RELACION de deudores por compra de bienes Nacionales con expresion de los plazos vencidos, á quienes se les previene verifiquen el pago de sus descubiertos en el término de diez dias, á contarse desde el de la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no verificarlo irremisiblemente sufrirán, por sensible que sea, el apremio correspondiente y declaracion, en su virtud, en quiebra.

Libro.	Fólios.	Nombres.	Vecindad	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Pesetas.
CONCEJO DE VALDÉS.							
3	66	Constantino Carbajosa.	Muñas.	6 á 11	Clero.	3 de Enero	72 á 76 128 75
»	66 v.º	El mismo.	Idem	6 á 11	Idem	3 id.	id. id. 16 50
»	311 v.º	Juan Gonzalez Vigo.	Rionegro.	7 á 10	Idem	28 de Febrero	73 á 76 20
4	36 v.º	Vicente Suarez.	Trevias.	6 á 10	Idem	14 de Marzo.	72 á 76 35 88
5	270 v.º	Juan Perez Chiquitin.	Luarca.	5 á 10	Idem	26 de Agosto	71 á 76 67 50
»	271	El mismo.	Idem	5 á 10	Idem	26 id.	id. id. 100
»	271 v.º	El mismo.	Idem	5 á 10	Idem	26 id.	id. id. 9 13
»	272	El mismo.	Idem	5 á 10	Idem	26 id.	id. id. 33 50
»	272 v.º	El mismo.	Idem	5 á 10	Idem	26 id.	id. id. 25 25
8	5 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	7 de Setiembre	72 á 76 19
»	6 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	7 id.	id. id. 20
»	6 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	7 id.	id. id. 17 75
»	70 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	7 id.	id. id. 219
»	10 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 7 75
»	11 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 22
»	11 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 13 50
»	12 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 22 50
»	13 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 75 25
»	13	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 66 50
»	13	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 27 75
»	14	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	11 id.	id. id. 11 13
»	14 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	12 id.	id. id. 9 38
»	17 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	15 id.	id. id. 10
»	18	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	15 id.	71 á 76 62 75
»	18 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	15 id.	id. id. 32 75
»	19	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	15 id.	id. id. 41 25
8	19 v.º	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	15 id.	id. id. 101 50
11	290	El mismo.	Idem	3 á 7	Idem	12 id.	72 á 76 17 63
12	52	El mismo.	Idem	3 á 7	Idem	28 id.	id. id. 17 50
»	53	El mismo.	Idem	3 á 7	Idem	28 id.	id. id. 10
»	55	El mismo.	Idem	3 á 7	Idem	28 id.	id. id. 16 78
»	56	El mismo.	Idem	3 á 7	Idem	28 id.	id. id. 26 25
»	59	El mismo.	Idem	3 á 7	Idem	28 id.	id. id. 23 25
»	376	El mismo.	Idem	2 á 7	Idem	4 de Febrero	id. id. 4
»	377	El mismo.	Idem	2 á 7	Idem	4 id.	id. id. 11 25
16	111	Jacinto Rodriguez Sanfrechoso.	Valdés.	3 á 6	Idem	14 de Abril	73 á 76 87 50
18	266	Juan Perez Chiquitin.	Luarca.	2 á 5	Idem	26 de Marzo	id. id. 25 25
3	75	José Fernandez de la Barrera.	Muñas.	10	Idem	8 de Enero	76 71 75
3	76	El mismo.	Idem	10	Idem	8 id.	id. id. 50 25
3	82 v.º	Juan Menendez.	Idem	10	Idem	10 id.	id. id. 250
3	83	El mismo.	Idem	10	Idem	10 id.	id. id. 247 50
4	113	Francisco Garcia Ondina.	Luarca.	9 á 10	Idem	6 Abril	75 y 76 6 25
4	266	Ventura Pon.	Idem	9 á 10	Idem	29 id.	id. id. 151 25
5	158 v.º	Jacinto Sanfrechoso.	Idem	8 á 10	Idem	6 de Junio	74 á 76 27 50
»	159	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 25
»	159 v.º	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 35 25
»	160	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 46 25
»	160 v.º	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 18 75
»	287	José Suarez Corona.	Cordobedo.	8 y 9	Idem	4 de Setiembre	74 y 75 119
»	337	José Maria Alvarez.	Luarca.	8 y 9	Idem	16 id.	id. id. 45 88
6	27	Virginio Rico Peña.	Cadavedo.	9 y 10	Idem	5 de Octubre	75 11 25
»	28	La misma.	Idem	9 y 10	Idem	id.	id. id. 31 25
»	28 v.º	La misma.	Idem	9 y 10	Idem	id.	id. id. 8 25
»	29	La misma.	Idem	9 y 10	Idem	id.	id. id. 8 25
»	30 v.º	José Maria Alvarez.	Luarca.	9 y 10	Idem	id.	id. id. 18 75
»	31	El mismo.	Idem	9 y 10	Idem	id.	id. id. 18 75
»	31 v.º	Virginio Rico Peña.	Cadavedo.	9 y 10	Idem	id.	id. id. 8 75
»	107 v.º	Rafael Mendez Garcia.	Idem	9 y 10	Idem	19 id.	id. id. 62 63
»	310 v.º	José M. Alvarez.	Luarca.	8 y 10	Idem	17 de Diciembre	74 y 75 26 88
6	314	José Maria Alvarez.	Idem	8 á 10	Idem	id.	74 y 75 15 13
»	370	Virginia Rico Peña.	Cadavedo.	8 á 10	Idem	30 de Diciembre	id. id. 76 25
7	29 v.º	José Maria Alvarez.	Luarca.	Idem.	Idem	22 de Enero	id. id. 44 38
»	27	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 38 75
»	27 v.º	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 13 38
»	26	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 14 88
»	192	Ventura Pon.	Idem	9	Idem	9 de Marzo	75 y 76 81 44
»	230 v.º	Bernardo Perez Reguera.	Idem	8 y 9	Idem	2 de Abril	id. id. 52 50
»	231	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 17 50
»	232	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 37 50
»	232 v.º	El mismo.	Idem	Idem.	Idem	id.	id. id. 162 50

»	297	José Suarez Corona.	Cadavedo.	7 á 9	Clero.	28 de Mayo	74 á 76.	50	
»	307 v.º	Isidro Gomez.	Muñia.	9	Idem	5 de Junio	76.	31 38	
»	309 v.º	Juan Rivera.	Idem	9	Idem	Idem		6 88	
»	333	José Poladura.	Idem	7 á 9	Idem	30 de Junio	74 á 76.	18 88	
»	333 v.º	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		34 63	
»	335	Teresa Rodriguez.	Villajedron	6 á 9	Idem	19 de Diciembre	73 á 75.	20	
8	78	José Fernandez.	Santiago.	6 á 9	Idem	Idem		132 50	
»	78 v.º	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		63 75	
»	79	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		103 70	
9	17 v.º	Camilo Garcia.	Luarca.	5 á 8	Idem	30 de Julio	73 á 75.	27 50	
»	18	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		72 13	
»	18 v.º	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		79	
»	19	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		85	
»	19 v.º	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem		78 75	
»	21	El mismo.	Idem.	Idem	Idem	Idem		28 38	
»	343	Jacinto Rodriguez.	Idem	Idem	Idem	19 de Febrero	74 y 75.	62 50	
»	371 v.º	Andrés Martinez.	Trevias.	7	Idem	18 de Marzo	76.	156 63	
21	821	Antonio Menendez.	Otur.	2 y 3	Idem	30 de Abril	75 y 76.	188 75	
5	158 v.º	Jacinto San Frechoso.	Luarca.	8 y 9	Idem	6 de Junio	74 y 75.	55	
4	36 v.º	Vicente Suarez.	Trevias.	6 á 10	Idem	14 de Marzo	72 al 75.	143 52	
»	287	José Suarez Coronas.	Cadavedo.	10	Idem	4 de Setiembre	76.	119	
»	336 v.º	José Maria Alvarez.	Luarca.	10	Idem	16 id.	id.	100 62	
»	337	El mismo.	Idem	10	Idem	16 id.	id.	45 88	
»	337 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	16 id.	id.	70	
»	381	Juan Rodriguez.	Cadavedo.	10	Idem	27 id.	id.	42 50	
»	381 v.º	Francisco Fernandez.	Toro.	10	Idem	27 id.	id.	31 63	
»	382	Pedro Rodriguez.	Cadavedo.	10	Idem	27 id.	id.	39 88	
»	382 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	27 id.	id.	22	
»	383	El mismo.	Idem	10	Idem	27 id.	id.	15 63	
6	23	Antonio Suarez Coronas.	Idem	10	Idem	5 de Octubre	76.	30 25	
»	23 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	5 id.	id.	31 50	
»	24	El mismo.	Idem	10	Idem	5 id.	id.	33 25	
»	24 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	5 id.	id.	19	
»	25	Pedro Suarez Coronas	Idem	10	Idem	5 id.	id.	13 75	
»	25 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	5 id.	id.	18 75	
»	26	El mismo.	Idem	10	Idem	5 id.	id.	6 25	
»	29 v.º	Pedro Suaroz Coronas	Idem	10	Idem	5 id.	id.	11 25	
»	30	El mismo.	Idem	10	Idem	5 id.	id.	37 50	
»	70 v.º	Vicente Pelaez y Garcia.	Idem	10	Idem	15 id.	id.	57 63	
»	65 v.º	Lorenzo Fernandez.	Idem	10	Idem	12 id.	id.	15 25	
»	71	El mismo.	Idem	10	Idem	15 id.	id.	6 88	
6	86 v.º	Juan Rodriguez Villamil.	Luarca.	10	Idem	17 de Octubre	76.	17 50	
»	106	Vicente Garcia Quintana.	Idem	10	Idem	19 id.	id.	44 38	
»	106 v.º	Fernando Perez.	Idem	10	Idem	19 id.	id.	37 50	
»	107	Rafael Mendez Garcia.	Idem	10	Idem	19 id.	id.	62 63	
»	111	Vicente Pelaez.	Idem	10	Idem	21 id.	id.	57 63	
»	147 v.º	José Perez.	Otur.	10	Idem	2 de Noviembre	76.	119 88	
»	217	Joaquin Fernandez.	Idem	10	Idem	16 id.	id.	16 75	
»	310 v.º	José Maria Alvarez.	Luarca.	10	Idem	17 de Diciembre	id.	26 88	
»	311	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	15	
»	311 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	21 25	
»	312	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	3 75	
»	312 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	40	
»	313	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	22	
»	314	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	15 13	
»	314 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	27 50	
»	315	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	137 50	
»	315 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	13	
»	316	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	106 25	
»	316 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	7 50	
»	318 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	17 id.	id.	37 50	
»	370 v.º	Virginia Rico.	Cadavedo.	10	Idem	30 id.	id.	76 25	
»	382 v.º	José Perez Fanosa.	Idem	10	Idem	18 de Octubre	id.	31 38	
8	22 v.º	Raimundo Rodriguez	Pecaredo.	9	Idem	18 de Setiembre	id.	16 25	
»	52	Francisco Menendez.	Canero.	8	Idem	13 de Agosto	id.	38 75	
12	97	Ignacio Gonzalez Maestro.	Luarca.	1	Idem	de Noviembre	id.	6 25	
19	392	Francisco Fernandez y Pelaez.	Ayones.	5	Idem	6 de Agosto	76.	89 39	
BIENES DEL ESTADO.									
2	186	Faustino Garcia Ramos.	Teverga.	7 á 12	Estado.	6 de Mayo	71 á 76.	37 50	
2	79 v.º	Manuel Alvarez Lavandera.	Paredes.	12	Idem	29 de Diciembre	75.	450	
»	196	Andrés Garcia San Frechoso.	Carcedo.	10 á 12	Idem	2 de Junio	74 á 76.	106 25	
»	205	Ricardo Mendez.	Luarca.	11 y 12	Idem	12 id.	75 y 76.	90	
»	210 v.º	Dionisio Menendez.	Muñias.	11	Idem	21 id.	76.	88 85	
»	216 v.º	Juan Perez Chiquilin.	Luarca.	11	Idem	7 de Julio	75.	50	
4	79	Cárlos Fernandez.	San Feliz.	4 á 6	Idem	9 de Diciembre	73 á 75.	65 63	
2	79 v.º	Manuel Morán Lavandera.	Paredes.	13	Idem	29 id.	76.	450	
»	216	Juan Perez Chiquitin.	Luarca.	13	Idem	7 de Julio	76.	12 75	
»	216 v.º	El mismo.	Idem	13	Idem	7 id.	id.	50	
3	22 v.º	Ramon Fernandez.	Almunia.	9	Idem	25 de Setiembre	id.	1071 50	
»	23	El mismo.	Idem	9	Idem	25 id.	id.	187 50	
4	19	Cárlos Fernandez.	San Feliz.	7	Idem	9 de Diciembre	id.	65 63	
BIENES DE PROPIOS.									
2	12	Antonio Fernandez Tablado.	Valdés.	8	Propios.	9 de Noviembre	76.	15	
BIENES DE BENEFICENCIA.									
2	61 v.º	Santiago Fernandez Cortina.	Villademoros.	7 á 9	Beneficencia.	11 de Febrero	74 á 76.	202 50	